



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Notificación de providencias fechadas julio 04 y 10 de 2019, proferida por este Despacho dentro de la acción de tutela promovida por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, siendo el señor FREDY ALBERTO HERNANDEZ vinculado, radicada al número 2019-01269, en los que se dispuso:

Auto de fecha julio 04 de 2019:

“Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019). Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito con sede en Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Resuelve, Primero. ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL. Segundo. VINCULAR a las presentes diligencias al señor FREDY A. HERNANDEZ. Tercero. Se DECRETAN pruebas. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE: a. DOCUMENTAL: Ténganse como tal y con el valor probatorio que les asigna la ley los documentos allegados por la parte accionante. PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO a. Requíerese al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda para que, **a costa del accionante**, nos remita copia total del proceso EJECUTIVO promovido por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del señor FREDY A. HERNANDEZ radicado al número 2017-00391. b. Para tal fin se le concede al accionante el término de un (1) día para efectuar el pago de las copias correspondientes. c. El Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal deberá remitir las copias requeridas a más tardar al día siguiente en que se verifique el pago de las copias correspondientes. Cuarto. **MEDIDA PROVISIONAL: SE ACCEDE** a la medida provisional solicitada por la parte accionante, para lo cual se ordena al Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda abstenerse de emitir y entregar los oficios correspondientes al levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso EJECUTIVO promovido por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del señor FREDY A. HERNANDEZ radicado al número 2017-00391, hasta tanto se resuelva de fondo la presente tutela. Quinto. Tiene personería el abogado LEONEL BARBOSA ARIAS para actuar en nombre y representación del señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ, en los términos y condiciones del memorial poder y conforme a las facultades previstas en la ley. Sexto. NOTIFICAR la admisión de la presente Acción de Tutela al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL y al señor FREDY A. HERNANDEZ. Accionado y vinculado disponen de término de un (1) día para pronunciarse sobre los hechos y pretensiones de la demanda. Notifíquese, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA JUEZ”

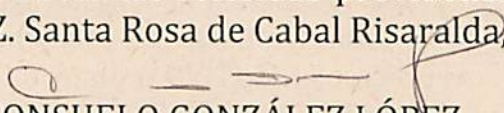
Proveído de fecha julio 10 de 2019:

“Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019). Verificado el proceso EJECUTIVO promovido por el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ en contra del señor FREDY A. HERNANDEZ radicado al número 2017-00391, procedente en copias del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, se pudo establecer que en el mismo aparece como acreedor hipotecario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 296-68329, sobre el cual recae embargo en el referido trámite, la



entidad bancaria BANCOLOMBIA S.A. Así las cosas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 se dispondrá la vinculación de los señores JUAN CARLOS MORA URIBE en calidad de Presidente de BANCOLOMBIA S.A., RICARDO MAURICIO ROSILLO ROJAS, en calidad de Vicepresidente Jurídico de BANCOLOMBIA S.A., GERMÁN MONROY ALARCÓN como Director Jurídico de Procesos de BANCOLOMBIA S.A., MARÍA ADELAYDA CALLE CORREA como Directora Jurídica de Personas y PYMES de BANCOLOMBIA S.A., JUAN SEBASTIÁN BARRIENTOS SALDARRIAGA como Vicepresidente Jurídico de BANCOLOMBIA S.A., JULIÁN GÓMEZ HERRERA en calidad de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur de BANCOLOMBIA S.A., JUAN PABLO ARANGO ZULUAGA en calidad de Gerente de Zona Eje Cafetero Norte de BANCOLOMBIA S.A. y a la Doctora MARÍA FERNANDA DURÁN CARDONA quien, según manifiesta el señor CARLOS GALLEGO GÓMEZ a folio 28 del proceso ejecutivo, también ostenta representación legal de BANCOLOMBIA S.A., por tener interés legítimo en la presente acción de tutela y en aras de garantizar su derecho de defensa, concediéndoles término de un (1) día para pronunciarse frente a los hechos y pretensiones de la demanda. Ahora bien, en atención a la constancia que antecede, dada la imposibilidad de notificar al señor FREDY ALBERTO HERNÁNDEZ del auto admisorio y demás providencias que se profieran dentro del presente trámite constitucional, súrtase el conocimiento de las mismas mediante la página web de la Rama Judicial: url.ramajudicial.gov.co-novedades- y por aviso que se fijará en la cartelera del juzgado. Notifíquese, (fdo) SULI MIRANDA HERRERA JUEZ”

Lo anterior a fin de notificar las referidas providencias al señor FREDY ALBERTO HERNANDEZ. Santa Rosa de Cabal Risaralda, julio 10 de 2019.


CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria